

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JORGE BASADRE



RESOLUCION DE LA SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 29 -2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

04 ABR 2019

Locumba,

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 1125-2019, de fecha 06 de marzo del 2019, sobre la AUTORIZACION PARA SUBDIVISION DE LOTE URBANO de un área de 96.74 m² y un perímetro de 39.44 ml, ubicado en el Pueblo Tradicional Villa Locumba Manzana G, Lote 9A, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica Nº P20046443, a favor de **VICTORIA PARI DE MAMANI**.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo al INFORME Nº 015 -2019/DGLV/SGOTT/MPJB de fecha 03-04-2019, emitido por la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, se establece que se mantiene la zonificación establecida en el PDU 2012-2021 aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 018-2012-A/MPJB. Así mismo el expediente cumple con los requisitos establecidos en el TUPA vigente y concluye que es procedente emitir la Resolución de aprobación correspondiente.

Que se ha cumplido con abonar los derechos correspondientes según el Reglamento Nacional de Edificaciones y TUPA vigente, lo que se corrobora con el comprobante de pago a la Tesorería Municipal, Recibo de Caja Nº 020373 de fecha 06-03-19 por un monto de S/. 114.30 por concepto de sub-división de lote urbano.

Que es facultad de los órganos descentralizados de las Municipalidades Provinciales resolver los asuntos de su competencia estando en el Artículo Nº 39 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su último párrafo establece que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el TUPA vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JORGE BASADRE



De conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Edificaciones, Ley N° 29090, Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias, Reglamentos D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, el cual fue aprobado por este despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorización para Subdivisión de Lote Urbano, de un área de 96.74 m² y un perímetro de 39.44 ml, ubicado en el Pueblo Tradicional Villa Locumba Manzana G, Lote 9A, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° P20046443 a favor de la Sra. VICTORIA PARI DE MAMANI, resultando de la siguiente manera:

SUB LOTE 9 A

AREA : 56.74 m².
PERIMETRO : 33.15 ml.

SUB LOTE 9 C

AREA : 40.00 m².
PERIMETRO : 30.21 ml.

Las características de los lotes resultantes de la Sub División figuran en los Planos y Memoria Descriptiva signados con el INFORME N° 015 -2019/DGLV/SGOTT/MPJB de fecha 03-04-2019.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del terreno matriz y de los Sub Lotes resultantes de la Sub División que se autoriza, deberán coordinar con las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua, Desagüe y Energía Eléctrica, la instalación domiciliaria a cada uno de ellos.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribese la presente a los Registros Públicos Zona registral N°XIII – Sede Tacna y a los interesados para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. EBERTH EDSON ZAPANA PARI
Sub Gerente de Ordenamiento
Territorial y Transporte

Reg. Públicos
Interesado
Archivo
SGOTT
GDTI